

4. - REGLAMENTO DE COMPETICION

(Cadetes y junior)

Artículo 1. Directores Deportivos.

Cada equipo estará dirigido por un Director Deportivo Regional de Nivel 1, para la categoría Cadete y de nivel 2 para la categoría Junior, debidamente acreditado con la licencia.

Los Directores Deportivos, que por causas personales no puedan asistir a una determinada prueba, serán sustituidos por un miembro de su equipo que, obligatoriamente ha de portar licencia de auxiliar de dicho equipo (2º Director, Mecánico, Masajista, Etc...). Con un corredor el equipo puede sacar coche de asistencia.

Artículo 2. Orden de marcha.

El orden de los vehículos de equipo será de acuerdo al orden correlativo de los dorsales de sus corredores. O sea, que en la 1ª carrera de la temporada comenzará en el primer puesto el coche de equipo del primer dorsal y así sucesivamente.

Los vehículos de equipos de otras autonomías irán en orden según sorteo entre ellos y detrás del último coche de los equipos navarros.

Todos aquellos turismos mixtos tipo monovolumen, todo-terrenos y furgonetas se situaran detrás de la caravana.

Artículo 3. Circulación de vehículos.

Todos los vehículos que acompañen la prueba circularan haciendo uso de las luces de cruce.

Los vehículos en carrera deben circular por el carril derecho de la calzada y preferentemente en el siguiente orden:

1. Por delante de los ciclistas.
 - Vehículo de Orden Público (abre-carrera).
 - Megafonía.
 - Organización.
 - Prensa.
 - Invitados.
 - Jurado Técnico.

2. Por detrás de los ciclistas.
 - Jurado Técnico.
 - Vehículo del Médico.
 - Directores Deportivos.
 - Prensa.
 - Invitados
 - Organización
 - Cierre de carrera "*coche escoba*".

Todos los vehículos seguidores de la prueba deberán atender en todo momento las disposiciones del Jurado Técnico de la prueba, Organización y Fuerzas del Orden.

Artículo 4. Adelantamiento.

Todo Director o conductor que desee adelantar a vehículos del Jurado Técnico deberá marcar un tiempo de parada a su altura, precisar sus intenciones y pasar si obtiene el consentimiento oportuno. Deberá cumplir su misión en el menor plazo de tiempo posible, con el fin de retomar rápidamente su puesto en la fila de vehículos.

No se permitirá a la vez más de un vehículo en el pelotón.

Artículo 5. Auxilio. Reparaciones.

Los Directores Deportivos podrán auxiliar a cualquier corredor, pertenezca o no a su equipo. Las reparaciones se realizarán a la derecha de la calzada y a cola de pelotón. En el caso de que su vehículo realice funciones de neutro tiene obligación de asistir.

Artículo 6. Avituallamiento desde vehículo.

Los corredores podrán recibir avituallamiento a partir de los 50 primeros kms., y hasta 10 kms. Antes del final, salvo permiso del Presidente del Jurado y siempre detrás del coche del Presidente Jurado. Queda prohibido el avituallamiento en ascensos y descensos.

Artículo 7. Dorsal.

Los corredores deberán llevar los dorsales que les facilite la Federación Navarra de Ciclismo, no pudiendo recortarlos ni reducirlos. Las medidas deberán ser las reglamentarias.

Artículo 8. Espíritu deportivo.

Todo corredor queda obligado a defender su suerte y la de su equipo quedando prohibida toda ayuda o entente entre corredores de diferentes equipos que atente contra el juego limpio inherente a toda competición deportiva, así como el cambio entre corredores del mismo equipo o diferente de bicicletas o ruedas.

Artículo 9. Vestimenta.

Es obligatorio el uso del casco rígido para los corredores.

Los impermeables de los corredores deberán ser transparentes con el fin de que sean visibles los dorsales.

Utilizando ropa de abrigo; deberán llevarla de forma que los dorsales sean visibles.

Artículo 10. Cierre de control.

El cierre de control de todas las pruebas se establecerá una vez transcurridos el 10% del tiempo invertido por el vencedor en la categoría de cadetes y del 8% en la de Junior.

En lugares intermedios del recorrido, el Jurado Técnico retirará a los corredores que acumulen un retraso excesivo que ponga en peligro la seguridad del corredor. Dicho retraso se controlará en relación a la cabeza del Pelotón Principal.

Artículo 11. Coche neutro.

Todo coche de equipo que realice la labor de coche-neutro tiene la obligación de asistir a todos los corredores, como la prohibición bajo pena de sanción de dar instrucciones de carrera a ningún corredor.

El paso de un coche de equipo a obligación de Neutro será regulado por el Jurado Técnico.

Artículo 12. Aparatos de transmisión.

Queda prohibida toda utilización de aparatos de transmisión y recepción entre corredores y directores deportivos.

Artículo 13. Baremos de sanciones para hechos de carrera.

Se aplicará el cuadro de sanciones de la Guía Técnica de la R.F.E.C. con las siguientes reducciones:

Categoría Cadete:	70%
Categoría Júnior:	60%

Artículo 13 – 1. Reclamaciones.

1º Bases.

El derecho de reclamación pertenece tanto a los Corredores como a los Directores Deportivos. Las reclamaciones recibidas por el Jurado Técnico, junto con su resolución, serán adjuntas al acta de la carrera.

2º Forma.

Toda reclamación que esté relacionada con un hecho o una decisión tomada durante la carrera se presentará al Jurado Técnico.

Para que sean admisibles, las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito y firmadas por un solo federado. Expondrán claramente el motivo de la reclamación, consignando la falta apreciada y la identidad de las personas implicadas.

El Jurado Técnico está obligado a admitir todas las reclamaciones que en forma y tiempo se presenten.

3º Plazos.

Las reclamaciones deberán ser presentadas ante el Jurado Técnico en los siguientes plazos:

- Las referidas a maniobras ilícitas y otras irregularidades, en el transcurso de la carrera.
- Las referidas a clasificaciones y sanciones, durante los 30 minutos siguientes a la publicación cuando ésta se efectúe a la terminación de la prueba. Cuando tal publicación no sea inmediata, el reclamante dispondrá de 2 días hábiles desde el depósito de las actas en la Federación Navarra.

El Jurado Técnico resolverá en el plazo más breve posible, en función de las averiguaciones y testimonios que fuere preciso recabar.

4º Recurso.

La decisión tomada por el Jurado Técnico sobre la reclamación podrá ser impugnada dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación de dicha decisión a los afectados.

El recurso se dirigirá al Comité de Competición de la Federación Navarra de Ciclismo, acompañado del importe de la sanción, a modo de fianza; si se fallase en contra del reclamante, dicha cantidad se aplicará a sufragar la sanción.

Artículo 14. Cambios de equipo durante la temporada.

El cambio de equipo, por parte de un deportista, una vez iniciada la temporada, precisará de la autorización expresa del club de procedencia, en cuyo caso dicho cambio será permitido por la FNC.

En el supuesto que la autorización no sea concedida, la FNC podrá permitir el cambio de equipo atendiendo a las circunstancias del caso y, en particular, a las siguientes:

- Cambio real del lugar de residencia del deportista.
- Repercusiones negativas que su continuidad en el club de origen, puedan afectar en la formación del deportista como tal, y como persona.

En el ejercicio e la anterior potestad, la FNC, atendiendo las anteriores circunstancias y previas conversaciones con los interesados, decidirá aquel equipo de entre los inscritos en la FNC, en el que continuará la temporada el deportista.

- c) No podrá llevarse a cabo más de un cambio de equipo por temporada.
- d) En ningún caso se permitirá el cambio a un equipo no inscrito en la FNC.

Artículo 15. Cambios de equipo entre temporadas.

Los deportistas que hayan formado parte de una Escuela de Ciclismo inscrita en la Federación Navarra de Ciclismo estarán obligados a inscribirse, al pasar a la categoría de cadete, con el mismo club titular de la Escuela a la que pertenecieron, si éste tiene equipo en dicha categoría.

Asimismo, los corredores de categorías Cadete y Júnior quedan obligados, tanto al cambiar de una a otra categoría como permaneciendo en la misma una temporada más, a continuar en el mismo club que la temporada anterior, si el mismo tiene equipo en la misma.

Artículo 16. Reglamentación Subsidiaria.

Todos los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por los Reglamentos Generales y Técnico de la Real Federación Española de Ciclismo.

Pamplona, Febrero 2007.